



Excmo. Ayuntamiento de Mula
Secretaría General

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2019.

ASISTENTES:

PRESIDENTE

JUAN JESÚS MORENO GARCIA

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

ALEJANDRA MARTÍNEZ GARCÍA
DIEGO JESÚS BOLUDA BUENDÍA
ANTONIA GABARRÓN ALENDÁ
FCO. JAVIER LLAMAZARES GONZÁLEZ
ALICIA ZAPATA RUIZ
VICENTE LÓPEZ RUBIO
LAURA SALAS ORCAJADA
PABLO PIÑERO GUTIÉRREZ
MARIA DEL PILAR GIL NAVARRO
PEDRO AURELIO LLAMAS JIMÉNEZ
CANDELARIA NAVARRO FERNÁNDEZ

PARTIDO POPULAR

FRANCISCO PASTOR ARNAO
DIEGO MELLADO RUIZ
MARÍA JUANA FÉREZ FERNÁNDEZ

IZQUIERDA UNIDA-VERDES

INMACULADA LÓPEZ GARCÍA

SECRETARIO

JOSÉ JUAN TOMÁS BAYONA

En la Casa Consistorial de la Ciudad de Mula, siendo las 20:00 horas del día 28 de noviembre de 2019, se reunieron los señores que al margen se expresan, miembros de la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno en primera convocatoria, asistidos por D. José Juan Tomás Bayona, Secretario General de la Corporación.

Deja de asistir la Sra. Concejala D^a Emperatriz García Espín, quien excusa su ausencia.

La Presidencia declara abierta y pública la sesión, previa comprobación por el señor Secretario del quórum de asistencia preciso para que pueda ser iniciada.

Seguidamente se procede a conocer de los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DÍA:

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS MINUTAS DE LAS ACTAS DE 17 Y 30 DE OCTUBRE DE 2019.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a las actas de 17 y 30 de octubre de 2019, cuyas minutas han sido previamente remitidas a los señores Concejales.

2. DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y CONCEJALES DELEGADOS DICTADAS DE 26 DE OCTUBRE A 24 DE NOVIEMBRE DE 2019.



Se da cuenta de la relación de Resoluciones dictadas por la Alcaldía y Concejales Delegados, del 26 de octubre a 24 de noviembre de 2019, estando los originales a disposición de los Concejales interesados en la Secretaría General de la Corporación.

3. PROPUESTA AFECTACIÓN A DOMINIO PÚBLICO E INCLUSIÓN EN INVENTARIO DE BIENES LOCAL DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

Con fecha 5 de abril de 2018, el Pleno de la Corporación acordó dejar sin efecto y liberar la finca nº 32.322, local a construir, de la carga de cesión obligatoria de 336 m2 a favor del Ayuntamiento de Mula, y aceptar el cambio de cesión de este local por otro de OBRAS GALVEZ Y SANCHEZ, S.L., que formaba parte de la finca registral de Mula número 31.263.

Se otorgó la correspondiente escritura pública que recogía el acuerdo municipal antedicho, ante el Notario de Mula, D^a Virginia Pastor Cruz, con fecha 12 de abril de 2019, para el número 623 de su protocolo, adquiriendo el Ayuntamiento de Mula la siguiente finca "SIETE-"B".- LOCAL COMERCIAL, en la planta baja del edificio situado en esta ciudad, en la manzana M3, incluida en la Unidad de Actuación UE3 del PGMO de Mula, que tiene entrada independiente por la Prolongación de la calle Feria, que linda: frente, Prolongación de la calle Feria; derecha entrando, local segregado y rampa de entrada al sótano; izquierda, Parcela 3B, de D^a Micaela Ramírez Gabarrón, y espalda, Unidad de Ejecución UE-3. Tiene una superficie construida de trescientos cincuenta y siete metros y treinta decímetros cuadrados, y útil de trescientos veintinueve metros y treinta y ocho decímetros cuadrados. Es la finca registral de Mula número 31.263, previa segregación y determinación del resto".

En el Pleno citado de 5 de abril de 2018 se acordó que el mismo Pleno acordaría la afectación de este local a equipamiento público municipal.

Es necesario mantener actualizado el inventario de bienes municipales, teniendo la finca adquirida por el Ayuntamiento, antes descrita, todos los requisitos para inscripción en el inventario municipal, en los términos establecidos en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Por lo expuesto; visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras Públicas y Servicios, de fecha 21 de noviembre de 2019, y sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda:

1º.- Incoar expediente de afectación de la finca propiedad del Ayuntamiento de Mula, local comercial de superficie construida de trescientos cincuenta y siete metros y treinta decímetros cuadrados, y útil de trescientos veintinueve metros y treinta y ocho decímetros cuadrados, finca registral de Mula número 31.263, para equipamiento público municipal, con naturaleza de bien de dominio público.

2º.- Dar de alta en el inventario de bienes municipales el siguiente bien inmueble, con las características que se describen a continuación:



Excmo. Ayuntamiento de Mula
Secretaría General

Denominación: Finca registral de Mula número 31.263

Descripción: Local en planta baja adquirido con destino a equipamiento público.

Superficie: construida de 357,30 m² y útil de 329,38 m²

Datos físicos: Prolongación de la calle Feria, sin número de policía.

Valor: 189.481,05 euros.

Título de adquisición: Escritura pública ante la Notaria de Mula, D^a Virginia Pastor Cruz, de fecha 12 de abril de 2019, para el número 623 de su protocolo.

Naturaleza inmueble: Urbano

Naturaleza dominio: Dominio Público

4. PROPUESTA EXPEDIENTE MODIFICACIÓN PLANTILLA DE PERSONAL.

La Sra. Concejala delegada de Personal, D^a Alejandra Martínez García, explica que la propuesta trata de una modificación puntual a la plantilla de personal municipal, para su adecuación a la Ley 6/2002 de 2019, de coordinación de la Policía Local de la Región de Murcia. En este caso, las cuatro plazas de Cabo de la Policía Local existentes en la plantilla, se modifican pasando a la categoría de Subinspectores pertenecientes al grupo B.

La Portavoz del grupo de Izquierda Unida, Sra. López García, manifiesta su acuerdo con esta modificación puntual de la plantilla, y ruega que se estudie toda la plantilla de personal, en general, para que todos los puestos de trabajo queden plenamente adaptados a la normativa vigente.

El Sr. Presidente recoge el ruego.

Interviene D. Francisco Pastor Arnao, Portavoz del grupo municipal Popular, quien puntualiza que según la propuesta, la modificación de plantilla no supone incremento salarial, pero del estudio de la documentación que consta en el expediente se desprende que se produce un incremento que asciende, aproximadamente, a 17.000 euros anuales. Explica, asimismo, que el grupo municipal Popular no es contrario a que se aplique la norma, pero en este caso considera que la propuesta no se ha enfocado correctamente y, además, el expediente carece de los informes preceptivos de la Intervención municipal y Secretaría. Por ello, su grupo votará en contra de la propuesta planteada.

La Presidencia pone de manifiesto que la Consejera de Transparencia, desde la Dirección General de Emergencias, ha felicitado al Ayuntamiento de Mula por ser el primero en abordar esta adaptación a la Ley.

A continuación, se concede la palabra a la Sra. Martínez García, quien explica que la transformación de la plaza de Cabo a Subinspector supone un cambio de funciones que conlleva una modificación económica. La Ley autonómica se contradice en este sentido con la normativa de rango superior. La modificación que se propone está perfectamente adaptada a la legalidad y en el



expediente constan las fichas con las descripciones de los puestos de trabajo que confirman las diferencias de funciones.

El Sr. Pastor Arnao insiste en que en el expediente no constan los preceptivos informes económico y de Secretaría. Su grupo no puede apoyar un expediente incompleto.

La Sra. Martínez García expone que este caso no procede un informe económico porque la modificación entraría en vigor en el ejercicio de 2020. Por supuesto, se ha consignado en el borrador de presupuesto de dicho ejercicio.

* * *

Visto el expediente de modificación puntual de la Plantilla de Personal, para adecuación a la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de Policías Locales de la CARM, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

Primero.- La vigente Ley 6/2019, de 4 de abril de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, se encuentra en vigor desde el pasado 6 de octubre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en su Disposición Final Cuarta, que disponía un plazo de 6 meses para su entrada en vigor, a contar desde la fecha de su publicación.

Segundo.- Entre las medidas contempladas en la nueva normativa, se prevé la integración de los Cabos en el Subgrupo B, condicionando dicha integración a que los funcionarios titulares de las referidas plazas de Cabo se hallen en posesión de la titulación correspondiente:

Concretamente, el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público exige, para estos casos, estar en posesión del título de Técnico Superior.

Adicionalmente, se contempla que, para el caso de aquellos Cabos que no se hallen actualmente en posesión de la nueva titulación requerida, los mismos dispondrán de un plazo de tres años para poder obtener la titulación que habilita la integración en el nuevo Grupo del artículo 76.

Tercero.- En cualquier caso, la modificación puntual propuesta no comporta incremento retributivo de los gastos de personal, tal y como dispone la Ley 6/2019, de 4 de abril, en tanto que se prevé la compensación del incremento que se produzca en las retribuciones básicas, derivados del encuadramiento en el Grupo B, con cargo a las retribuciones complementarias que se viniera percibiendo.

Así lo dispone expresamente la Disposición Transitoria Quinta, apartado 2º:

En ningún caso la integración podrá suponer un incremento del gasto público, ni modificación de sus retribuciones totales anuales. A tal efecto, se pasará a percibir el sueldo base correspondiente al nuevo grupo de clasificación profesional, y el exceso sobre el anterior se deducirá de las retribuciones



Excmo. Ayuntamiento de Mula
Secretaría General

complementarias, de forma que se perciban idénticas remuneraciones globales que en la situación anterior.

Cuarto.- El artículo 51.4.b) de la Ley 6/2019, de 4 de abril, establece en cuanto a las Retribuciones:

Los Ayuntamientos deberán, en la determinación de los niveles de los puestos de trabajo, a efectos de percepción del complemento de destino, respetar las siguientes reglas:

b) La asignación de niveles deberá llevarse a cabo por cada Ayuntamiento de manera que, en ningún caso, en los puestos de una determinada categoría sean mayores o iguales que en los de la inmediata superior.

Que en la actual plantilla del Ayuntamiento de Mula se encuentra en nivel 22 de complemento de destino Agentes de Policía, siendo preciso asignar el nivel 23 de complemento de destino a los Subinspectores.

Quinto.- En el caso del Ayuntamiento de Mula, desde la fecha de entrada en vigor de la Ley 6/2019, de 4 de abril, se han presentado cuatro solicitudes de integración en la categoría de Subinspector y Grupo B de clasificación.

Concretamente, mediante escritos registrados en fecha 2 de octubre y 12 de noviembre, los Cabos de la Policía Local de este Ayuntamiento D. Diego Antonio López Caballero, D. Salvador Martínez Amor, D. José Antonio Abril y D. José Jesús Fernández Martínez, se solicita su integración en la nueva categoría de Subinspector, por hallarse en posesión de la titulación requerida para ello.

Sexto.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2. i) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno la aprobación de la plantilla de personal, y la determinación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios.

En atención a todo lo anterior; visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Transparencia y Participación, de fecha 21 de noviembre de 2019, y sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, por mayoría de doce votos a favor del grupo municipal Socialista, tres votos en contra del grupo municipal Popular y una abstención del grupo de Izquierda Unida, acuerda:

1º.- Aprobar la modificación puntual de la plantilla de personal, con el objeto de adaptar la vigente Ley 6/2019, de 4 de abril de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, procediéndose a la integración en el Subgrupo B, Categoría Subinspector, de las plazas de Cabo de la Policía Local que ocupan D. Diego Antonio López Caballero, D. Salvador Martínez Amor, D. José Antonio Abril y D. José Jesús Fernández Martínez; así como la plaza de Cabo que se encuentra Vacante, todo ello con efectos a fecha 1 de enero de 2020.



2º.- En la anterior adecuación se ajustan las funciones de las plazas de Subinspectores a la nueva ficha de descripción de funciones que se acompaña.

3º.- Dar traslado de la presente propuesta al departamento de personal, y notificarla a los interesados; procediéndose igualmente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

5. PROPUESTA APROBACIÓN ORDENANZA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.

Por el Sr. Concejal de Tecnologías de la Información y Comunicación, D. Pedro Aurelio Llamas Jiménez, se explica que la propuesta viene motivada por la necesidad de mejora de la infraestructura de la administración electrónica, dentro del proyecto de la Región de Murcia, del que este Ayuntamiento es partícipe con otros municipios de la Región. La nueva ordenanza que se propone aborda la regulación de servicios como la notificación electrónica y tablón de anuncios, entre otros.

Los grupos Popular e Izquierda Unida manifiestan su acuerdo con la propuesta.

* * *

Examinado el borrador de ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE MULA, elaborada en orden a establecer el régimen jurídico de la utilización de los medios electrónicos para el desarrollo de los servicios y actuaciones del Ayuntamiento de Mula en el ejercicio de sus competencias, así como en sus relaciones internas y externas.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Transparencia y Participación, de fecha 21 de noviembre de 2019, y sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar inicialmente la ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE MULA, con el siguiente contenido:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desarrollo de las tecnologías de la información y comunicaciones (TIC) está produciendo cambios en todos los órdenes de nuestras vidas, tanto a nivel personal como en lo social y empresarial, incidiendo estos cambios de manera significativa en las relaciones entre las personas, y por lo tanto también en la forma de relacionarse Administraciones públicas y ciudadanos. La Administración Electrónica supone la respuesta del sector público a las demandas de un nuevo modelo técnico económico en el que las tecnologías de la información y las redes de comunicación se han situado como centro neurálgico de las actividades económicas, sociales y culturales.

Recientemente, las Leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente,



Excmo. Ayuntamiento de Mula
Secretaría General

han avanzado en el camino que ya estableció la derogada Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos al Servicio Público, dando un paso más, pasando del impulso en la utilización de las tecnologías de la información y de la comunicación, previsto en las leyes anteriores, al reconocimiento del derecho de los ciudadanos a relacionarse con las administraciones públicas utilizando medios electrónicos. La Ley pretende dar el paso del “podrán” al “deberán”. El reconocimiento de tal derecho a los ciudadanos y su correspondiente obligación por parte de las administraciones se erige como eje central de esta ley.

Se define Administración Electrónica como «el uso de las TIC en las Administraciones Públicas, combinado con cambios organizativos y nuevas aptitudes, con el fin de mejorar los servicios públicos y los procesos democráticos y reforzar el apoyo a las políticas públicas.» (Comisión Europea).

Desde el punto de vista del ciudadano, se reconocen una serie de “derechos de las personas”, el más importante de los cuales es el de elegir el cauce a través del cual se relacionan con la Administración, cauce que obligatoriamente deberá ser el electrónico para el caso de las personas jurídicas y determinadas personas físicas.

La simplificación administrativa, es otro de los principios inspiradores de la reforma legal, que se plasma fundamentalmente en la posibilidad de presentar una declaración responsable de reunir los requisitos legales para el reconocimiento de los derechos que se solicitan (artículo 69 de la Ley 39/2015), además del derecho a no presentar ningún documento elaborado por cualquier Administración Pública. Sin duda también supone una simplificación la generalización, en la medida de lo posible, del uso de los sistemas de identificación electrónica para las relaciones entre la Administración y el ciudadano, relegando la necesidad de firma a los supuestos estrictamente tasados por la Ley. Y desde el punto de vista de la Administración, ante todo deben implantarse los mecanismos para hacer efectivos aquellos derechos.

A nivel interno, el procedimiento debe ser íntegramente electrónico: el Registro es electrónico y único, y registrará de entrada documentos originales electrónicos o copias auténticas de originales en papel; el expediente, que se impulsará de oficio y por medios electrónicos, es un índice electrónico que se compone de documentos electrónicos (pruebas, informes, dictámenes...), tramitados y firmados electrónicamente. En lo que se refiere a la tramitación de dichos expedientes, la clave es la firma electrónica, debiendo disponer todos los empleados públicos que tengan alguna responsabilidad en la tramitación del procedimiento de un certificado de firma, bien para firmar, stricto sensu, bien para realizar trámites o remitir información. Y junto con la firma electrónica asociada directamente al empleado público, destaca la generalización de la actuación administrativa automatizada, a través de sellos de entidad, de órgano y de tiempo, esencialmente.

En definitiva, la necesidad de adaptación a las nuevas leyes de procedimiento y de régimen jurídico, así como a otras recientes derivadas de las medidas CORA, especialmente la de transparencia – también por su conexión con el procedimiento electrónico-, justifican la necesidad de la aprobación de la presente ordenanza.



CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

1. Esta ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico de la utilización de los medios electrónicos para el desarrollo de los servicios y actuaciones del Ayuntamiento de Mula en el ejercicio de sus competencias, así como en sus relaciones internas y externas.

2. A tal efecto, esta ordenanza regula las condiciones y los efectos jurídicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, en las relaciones entre el Ayuntamiento de Mula y el resto de entidades integrantes del sector público, así como en las relaciones con la ciudadanía a fin de garantizar sus derechos y, en especial, la regulación de las condiciones y los efectos jurídicos del uso de los medios electrónicos en la tramitación de los procedimientos administrativos.

3. La presente ordenanza se dicta al amparo de la potestad reglamentaria y de autoorganización municipal reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en virtud del artículo 70.bis 3 de la citada norma.

Artículo 2. Ámbito de aplicación subjetivo.

1. Esta ordenanza será de aplicación al Ayuntamiento de Mula así como a sus organismos autónomos.

2. Esta ordenanza será igualmente aplicable a la ciudadanía, entendiéndose por tal a las personas físicas y jurídicas cuando utilicen medios electrónicos en sus relaciones con el Ayuntamiento de Mula

Artículo 3. Ámbito de aplicación objetivo.

1. Esta ordenanza se aplicará a las actuaciones en que participe el Ayuntamiento de Mula y, concretamente, a las siguientes:

- a) Las relaciones con la ciudadanía que tengan carácter jurídico administrativo.
- b) La consulta por parte de la ciudadanía de la información pública administrativa y de los datos administrativos que estén en poder de la Entidad Local.
- c) La realización de los trámites y procedimientos administrativos, de conformidad con lo que prevé esta ordenanza.
- d) El tratamiento de la información obtenida por la Entidad Local en el ejercicio de sus potestades.

2. Los principios generales contenidos en esta ordenanza son aplicables, asimismo, a las comunicaciones de la ciudadanía no sometidas a las normas del procedimiento administrativo, y de manera especial la comunicación de avisos y de incidencias, la presentación de reclamaciones y quejas, la formulación de sugerencias, la realización de preguntas a los órganos locales y las peticiones y otras formas de participación, mientras no sean objeto de una regulación específica.



Excmo. Ayuntamiento de Mula
Secretaría General

CAPÍTULO II

LA NOTIFICACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ELECTRÓNICOS

Artículo 4. Expedición y práctica de la notificación.

1. Se admiten como formas válidas la notificación por comparecencia en la sede electrónica de la Entidad Local o a través de la dirección electrónica habilitada única.

2. La comparecencia a través de la Carpeta Ciudadana implica la comparecencia en la sede electrónica a efectos del acceso al contenido de la notificación o el rechazo del mismo, debiendo quedar constancia de una u otra circunstancia.

3. Para que la comparecencia electrónica permita la práctica de la notificación, el sistema empleado deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Deberá quedar acreditación de la identificación de la persona que accede a la notificación, de acuerdo con lo que disponga la Entidad Local en los términos previstos en esta ordenanza.
- b) Deberá informarse de forma claramente identificable de que el acceso del interesado al contenido tendrá el carácter de notificación a los efectos legales oportunos.
- c) Deberá quedar constancia del acceso del interesado o de su representante al contenido de la notificación, con indicación de la fecha y la hora en que se produce.

4. Adicionalmente, cuando así lo haya solicitado voluntariamente el interesado o su representante, o los mismos se encuentren legal o reglamentariamente obligados a recibir las notificaciones por medios electrónicos, la Entidad Local podrá poner dicha notificación a disposición del interesado o su representante en una dirección electrónica habilitada única, en las condiciones previstas en su normativa reguladora.

5. Cuando la notificación se realice en papel se deberá proceder a la creación automatizada de una copia auténtica en papel de la notificación puesta a disposición en la sede electrónica, empleando para ello el código seguro de verificación de la Entidad Local.

De la notificación en papel mediante comparecencia personal, entrega por empleado público o carta certificada deberá generarse una constancia escrita, inclusive en soporte electrónico, de la recepción de la notificación por parte del interesado o de su representante, que será digitalizada para su incorporación, en forma de copia electrónica auténtica, al expediente.

Todas las notificaciones que se practiquen en papel deberán ser puestas a disposición del interesado en la sede electrónica de la Entidad Local, para que pueda acceder al contenido de las mismas de forma voluntaria.

CAPÍTULO III

SEDE ELECTRÓNICA



Artículo 5. Sede electrónica.

1. La sede electrónica es la dirección electrónica disponible para la ciudadanía a través de redes de telecomunicaciones cuya titularidad corresponde a esta Entidad Local.

2. La sede electrónica será única para todos los órganos de este Ayuntamiento de Mula, pudiendo incluir en la misma a sus entidades y organismos públicos, así como las sociedades locales de capital íntegramente público y las mixtas de él dependientes.

3. La sede electrónica está sujeta a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

Artículo 6. Creación de la sede electrónica.

1. La sede electrónica se creará mediante resolución de la Alcaldía o miembro de la Corporación en quien delegue, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y que determinará al menos:

- a) Ámbito de aplicación de la sede, que será como mínimo el Ayuntamiento de Mula, pudiendo incluir, asimismo, a sus entes, organismos y sociedades dependientes.*
- b) Identificación de la dirección electrónica de referencia de la sede.*
- c) Identificación de su titular, así como del órgano u órganos encargados de la gestión y administración de la sede electrónica y de los servicios puestos a disposición de los ciudadanos en la misma.*

Artículo 7. Características de la sede electrónica.

1. Se realizarán a través de la sede electrónica todas las actuaciones, procedimientos y servicios que requieran la autenticación de la Entidad Local, de otras administraciones públicas o de la ciudadanía por medios electrónicos. Asimismo, se podrán realizar aquellas actuaciones, procedimientos y servicios que así se decida por el órgano competente por razones de eficacia y calidad en la prestación de servicios, incluyendo aquellos servicios prestados por contratistas y concesionarios, en los términos establecidos en los correspondientes documentos contractuales.

2. Se garantiza la integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios a los que pueda accederse a través de la misma

3. La publicación en las sedes electrónicas de informaciones, servicios y transacciones respetará los principios de accesibilidad y uso de acuerdo con las normas establecidas al respecto, estándares abiertos y, en su caso, aquellos otros que sean de uso generalizado por los ciudadanos.

4. La sede electrónica dispondrá de sistemas que permitan el establecimiento de comunicaciones seguras siempre que sean precisas.



Excmo. Ayuntamiento de Mula
Secretaría General

5. Las sedes electrónicas utilizarán, para identificarse y garantizar una comunicación segura con las mismas, certificados reconocidos o cualificados de sede electrónica.

6. Los servicios en la sede electrónica estarán operativos las 24 horas del día, todos los días del año. Cuando por razones técnicas se prevea que la sede electrónica o algunos de sus servicios puedan no estar operativos deberá anunciarse a los usuarios y usuarias con la máxima antelación que sea posible, indicando los medios de consulta alternativos que estén disponibles.

7. La sede electrónica del Ayuntamiento de Mula se rige por la fecha y hora oficiales en España.

Artículo 8. Condiciones de identificación de la sede y seguridad de sus comunicaciones.

1. Las direcciones electrónicas del Ayuntamiento de Mula y de los organismos autónomos o entes vinculados o dependientes del mismo que tengan la condición de sedes electrónicas deberán hacerlo constar de forma visible e inequívoca.

2. La sede electrónica tendrá accesible su instrumento de creación, directamente o mediante enlace a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. Los sistemas de información que soporten las sedes electrónicas deberán garantizar la confidencialidad, disponibilidad e integridad de las informaciones que manejan, de conformidad con el Esquema Nacional de Interoperabilidad y el Esquema Nacional de Seguridad.

Artículo 9. Contenido y servicios de la sede electrónica.

1. Toda sede electrónica dispondrá del siguiente contenido mínimo:

- a) Identificación de la sede, así como del órgano titular de la sede y los órganos competentes para la gestión del procedimiento y trámites puestos a disposición en la misma.
- b) Acto de creación, directamente o mediante enlace a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- c) Información necesaria para la correcta utilización de la sede incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles, así como la relacionada con propiedad intelectual, protección de datos personales y accesibilidad.
- d) Relación de sistemas de identificación y firma electrónica que sean admitidos o utilizados en la sede.
- e) Disposición de creación del registro electrónico.
- f) Indicación de la fecha y hora oficial, así como el calendario de días inhábiles.
- g) Información acerca de cualquier incidencia técnica que acontezca e imposibilite el funcionamiento ordinario de un sistema o aplicación necesario para el ejercicio de un derecho así como la ampliación concreta del plazo no vencido.



2. Las sedes electrónicas dispondrán, al menos, de los siguientes servicios a disposición de los interesados:

- a) Acceso a los servicios y trámites disponibles en la sede electrónica, con indicación de los plazos máximos de duración de los mismos, así como de los efectos que produzca el silencio administrativo. La realización de alguno de los trámites disponibles en la sede electrónica dará lugar a una anotación en el registro.
- b) Enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.
- c) Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.
- d) Verificación de los sellos electrónicos de los órganos, organismos públicos o entidad de derecho público que abarque la sede.
- e) Comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos, organismos públicos o entidades de derecho público, comprendidos en el ámbito de la sede, que hayan sido firmados por cualquiera de los sistemas de firma conformes a la Ley 40/2015, 1 de octubre, y se haya generado un código seguro de verificación.

CAPÍTULO IV

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO

Artículo 10. Objeto.

1. En el Tablón de Anuncios Electrónico se insertarán los anuncios y edictos del Ayuntamiento de Mula así como de otras administraciones públicas o entidades que, en virtud de norma jurídica o resolución judicial, deban ser objeto de publicación en el tablón de anuncios municipal.

2. El Tablón de Anuncios Electrónico estará integrado en la sede electrónica municipal. La publicación a través del mismo tendrá la consideración de oficial y auténtica, sustituyendo a todos los efectos a la publicación en el tablón de anuncios físico, sin perjuicio de su permanencia a efectos puramente informativos.

3. Cuando la norma del procedimiento guarde silencio sobre la publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico, no será necesaria dicha publicación, salvo que por razones de interés público debidamente motivadas, se justifique la misma.

4. Por Instrucción de la Alcaldía-Presidencia, u órgano en quien delegue, se determinarán las características de los anuncios a publicar, así como los demás aspectos de carácter formal en cuanto a las responsabilidades administrativas.

Artículo 11. Órganos competentes.

La Secretaría tendrá la competencia para ordenar la inserción de los textos para su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico.



Excmo. Ayuntamiento de Mula
Secretaría General

Artículo 12. Funcionamiento del Tablón de Edictos Electrónico.

1. El Tablón de Anuncios Electrónico será único para el Ayuntamiento de Mula, sus organismos autónomos y demás entidades de derecho público vinculadas o dependientes, tendrá formato digital y se ajustará a las determinaciones legales de aplicación.

2. Las reglas de organización y funcionamiento del Tablón de Anuncios Electrónico deberán garantizar en todo momento:

a) La inserción de los anuncios y edictos en términos de disponibilidad, autenticidad e integridad de su contenido, en los términos previstos en el artículo 17.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En especial, a los efectos del cómputo de los plazos que corresponda, se establecerá el mecanismo que garantice la constatación de la fecha de publicación de los edictos.

b) Las condiciones de accesibilidad necesarias para su consulta por las personas con diversidad funcional y su permanente adaptación a la evolución tecnológica.

c) La constancia de evidencias electrónicas que permitan la fehaciencia de la fecha y hora de publicación y del plazo de la exposición en el tablón.

3. El acceso al Tablón de Anuncios Electrónico a través de la sede electrónica será gratuito y no exigirá identificación de ningún tipo.

El Tablón de Anuncios Electrónico se podrá consultar por Internet y también en las Oficinas de Atención al Ciudadano y en los puntos de acceso electrónico del Ayuntamiento de Mula.

4. El Tablón de Anuncios Electrónico estará disponible las 24 horas del día, todos los días del año.

Cuando por razones técnicas se prevea que pueda no estar operativo, se deberá informar de ello a los usuarios con la máxima antelación posible, indicando cuáles son los medios alternativos de consulta que estén disponibles.

Artículo 13. Cómputo de plazos.

1. Los anuncios o edictos se mantendrán publicados en el Tablón de Anuncios Electrónico durante el plazo que se especifique en el acto o expediente concreto.

2. Para ello, la sincronización de la fecha y hora se realizará mediante un sistema de sellado de tiempo y en todo caso conforme a lo dispuesto la norma por la que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad o norma que resulte de aplicación.

3. En lo no previsto en el presente artículo se aplicarán las normas sobre cómputo de plazos establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Artículo 14. Protección de datos.

La edictos o anuncios que contengan datos de carácter personal, deberán ser redactados con estricta sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y sus disposiciones de desarrollo, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el resto de la normativa que en esta materia resulte de aplicación.

CAPÍTULO V IDENTIFICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA

Artículo 15. Reglas generales relativas a la identificación y firma electrónica.

1. Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante esta Entidad Local empleando sistemas que cuenten con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad de forma suficiente en atención al nivel de seguridad exigido para la actuación de que se trate, en los términos establecidos por la legislación aplicable y, en particular, por la legislación que regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

2. A estos efectos, serán admitidos los sistemas de identificación electrónica aceptados por la Administración General del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, en las mismas condiciones previstas en el párrafo anterior.

3. Salvo razón justificada, se usarán sistemas de identificación electrónica gratuitos para la Entidad Local, que deberán cumplir las normas de interoperabilidad.

4. Cuando resulte legalmente exigible, los interesados podrán firmar electrónicamente empleando cualquier medio de identificación electrónica, así como cualquier medio previsto en la legislación de servicios de confianza, siempre que el mismo permita acreditar electrónicamente la autenticidad de su voluntad y consentimiento de forma suficiente en atención al nivel de seguridad exigido para la actuación de que se trate, en los términos establecidos por la legislación aplicable y, en particular, por la legislación que regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Artículo 16. Especialidades en relación a la firma electrónica manuscrita y biométrica.

El Ayuntamiento de Mula podrá establecer mecanismos de firma electrónica manuscrita y biométrica para su uso en relaciones presenciales por las personas físicas.

Dichos mecanismos deberán garantizar, en todo caso, la confidencialidad de los datos de representación de la firma, así como la no reutilización de los mismos por parte de la Entidad Local o de terceras personas, y la integridad e inalterabilidad de los datos firmados.

Artículo 17. Identificación y firma electrónica automatizada de la Entidad Local.



Excmo. Ayuntamiento de Mula
Secretaría General

1. El Ayuntamiento de Mula se podrá identificar y firmar electrónicamente de forma automatizada empleando sistemas de sello electrónico avanzado basados en certificado electrónico cualificado, en atención al nivel de seguridad exigido para la actuación de que se trate, en los términos establecidos por la legislación aplicable y, en particular, por la legislación que regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

2. La Entidad Local estará en posesión de un certificado cualificado de sello electrónico para la firma de sus actuaciones automatizadas, en especial para los servicios de respuesta inmediata ofrecidos desde la sede electrónica.

Artículo 18. Código Seguro de Verificación

Para la verificación en la sede electrónica de documentos electrónicos firmados la Entidad Local empleará el sistema de código seguro de verificación para garantizar la autenticidad de las copias en soporte papel de documentos electrónicos. En todo caso, el código seguro de verificación deberá ofrecer las garantías técnicas suficientes en atención al nivel de seguridad exigido para la actuación de que se trate, en los términos establecidos por la legislación aplicable y, en particular, por la legislación que regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

CAPÍTULO VI REGISTRO ELECTRÓNICO

Artículo 19. El Registro Electrónico General.

1. Mediante la presente ordenanza se regula el funcionamiento del Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Mula que se creará mediante resolución de la Alcaldía o miembro de la Corporación en quien delegue, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El acceso a este registro se realizará a través de la sede electrónica y será necesario identificarse previamente mediante algunos de los medios aceptados por esta Entidad Local.

2. El órgano o unidad responsable de la gestión del Registro Electrónico General es la Secretaría.

3. Los registros electrónicos pertenecientes a órganos vinculados o dependientes del Ayuntamiento de Mula estarán interconectados y serán interoperables con el registro electrónico general de la misma, debiendo cumplir en todo caso el Esquema Nacional de Interoperabilidad.

4. Tanto el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Mula como los registros electrónicos de cada uno de esos órganos cumplirán con las garantías y medidas de seguridad previstas en la legislación en materia de protección de datos de carácter personal, debiendo cumplir en todo caso el Esquema Nacional de Seguridad.



Artículo 20. Funcionamiento del Registro Electrónico General.

1. En el Registro Electrónico General se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba en el Ayuntamiento de Mula, así como de aquellos emanados del mismo cuyo registro sea exigido por la normativa.

El Registro indicará la fecha y hora oficial, que será la misma que figure en la sede electrónica, así como la relación de los días declarados como inhábiles para la Entidad Local.

En este Registro se podrán presentar documentos todos los días del año durante las veinticuatro horas.

En la sede electrónica que da acceso a ese Registro figurará la relación actualizada de trámites que pueden iniciarse mediante el citado Registro Electrónico General.

2. Los asientos se anotarán respetando el orden temporal de recepción o salida de los documentos, e indicarán la fecha del día en que se produzcan. Concluido el trámite de registro, los documentos serán cursados sin dilación a sus destinatarios y a las unidades administrativas correspondientes desde el registro en que hubieran sido recibidas.

3. El Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Mula garantizará la constancia, como mínimo y en cada asiento que se practique, de:

- a) Un número o identificador unívoco del asiento.*
- b) La naturaleza del asiento.*
- c) La fecha y hora de su presentación o salida.*
- d) La identificación del interesado.*
- e) El órgano administrativo remitente, si procede.*
- f) La persona u órgano administrativo al que se envía.*
- g) y, en su caso, referencia al contenido del documento que se registra.*

Para ello, se emitirá automáticamente un recibo consistente en una copia autenticada del documento electrónico de que se trate, incluyendo:

- a) El contenido del escrito, comunicación o solicitud presentada mediante el asiento en el registro electrónico, siendo admisible a estos efectos la reproducción literal de los datos introducidos en el formulario de presentación.*
- b) La fecha y hora de presentación que determinará el inicio del cómputo de plazos que haya de cumplir la Entidad Local.*
- c) El número o identificador del asiento en el registro electrónico.*
- d) La enumeración y la denominación de los documentos que, en su caso, acompañen y se adjunten al documento presentado seguida de la huella electrónica de cada uno de ellos que actuará como recibo acreditativo de los mismos con la finalidad de garantizar la integridad y el no repudio de los mismos.*



Excmo. Ayuntamiento de Mula
Secretaría General

4. El registro electrónico deberá ser plenamente interoperable, de modo que se garantice su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten en cualquiera de los registros, de acuerdo a lo recogido en el Esquema Nacional de Interoperabilidad y demás normativa aplicable.

5. Los documentos en papel presentados de manera presencial ante el Ayuntamiento de Mula deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 16.5 y 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normativa aplicable, por la Oficina de Asistencia en Materia de Registros en la que hayan sido presentados para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado, sin perjuicio de aquellos supuestos en que la norma determine la custodia por la Administración de los documentos presentados o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.

Mediante esta ordenanza la Entidad Local establece la obligación de presentar determinados documentos por medios electrónicos para aquellos trámites, procedimientos y colectivos de personas físicas que así se indique en cada momento en la sede electrónica y que, por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.

Artículo 21. Rechazo de escritos, solicitudes y comunicaciones.

Se podrán rechazar documentos electrónicos que presenten las siguientes circunstancias:

a) Que contengan código malicioso o dispositivo susceptible de afectar a la integridad de la seguridad del sistema.

b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios en la resolución de aprobación de los modelos normalizados, cuando contengan incongruencias, omisiones u otras causas que impidan su tratamiento o carezcan de alguna de las características exigidas para su presentación.

En los casos previstos en el apartado anterior, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias y dirección en la que pueda presentarse.

Cuando el interesado lo solicite se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias de su rechazo.

Cuando concurriendo las circunstancias que pueden producir rechazo de documentos electrónicos, no se haya producido el rechazo automático por el registro electrónico, el órgano administrativo competente requerirá la correspondiente subsanación, advirtiendo que, de no ser atendido el requerimiento, la presentación carecerá de validez o eficacia.

Artículo 22. Cómputo de plazos en el Registro General.

1. El Ayuntamiento de Mula publicará en su sede electrónica de acceso al registro electrónico, el calendario de días inhábiles que será el único calendario que se aplicará a efectos del cómputo de



plazos en los registros electrónicos. Así mismo, se publicará los días y el horario en el que permanecerán abiertas las oficinas de asistencia en materia de registros garantizando así el derecho de los interesados a ser asistidos en el uso de los medios electrónicos.

2. El Registro Electrónico del Ayuntamiento de Mula se registrá a efectos de cómputo de los plazos, por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso, que deberá contar con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar de modo accesible y visible.

3. A los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil. Los documentos se considerarán presentados por el orden de hora efectiva en el que lo fueron en el día inhábil. Los documentos presentados en el día inhábil se reputarán anteriores, según el mismo orden, a los que lo fueran el primer día hábil posterior.

4. El inicio del cómputo de los plazos que haya de cumplir el Ayuntamiento de Mula vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico.

5. Cuando una incidencia técnica imprevista o una actuación planificada necesaria de mantenimiento técnico haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda al registro electrónico, el Ayuntamiento de Mula podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida o aviso previo de no disponibilidad planificada, como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Artículo 23. Documentos aportados por los interesados en el procedimiento administrativo.

1. Los interesados deberán aportar al procedimiento administrativo los datos y documentos exigidos, tanto en su inicio como en su tramitación, así como cualquier otro documento que estimen conveniente. Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

2. La sede electrónica del Ayuntamiento de Mula contendrá, para cada uno de los trámites, la relación simplificada y actualizada de datos y documentos que los interesados deberán aportar en el momento de la presentación de su solicitud en el registro electrónico.

3. El Ayuntamiento de Mula recabará los documentos y datos necesarios para la iniciación y tramitación del procedimiento administrativo a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados por las distintas administraciones públicas. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la Ley especial aplicable requiera consentimiento expreso, debiendo, en ambos casos, ser informados previamente de sus derechos en materia de protección de datos de carácter personal.

4. Excepcionalmente, si el Ayuntamiento de Mula no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación.



Excmo. Ayuntamiento de Mula
Secretaría General

5. Excepcionalmente, cuando el Ayuntamiento de Mula solicitara al interesado la presentación de un documento original y éste estuviera en formato papel, el interesado deberá obtener una copia auténtica con carácter previo a su presentación electrónica. La copia electrónica resultante reflejará expresamente esta circunstancia. Las copias auténticas podrán obtenerse mediante los funcionarios habilitados al efecto en las oficinas de atención ciudadana, que actuarán como oficinas de asistencia en materia de registros, o mediante procesos de actuación administrativa automatizada aprobados y puestos a disposición por la Entidad Local.

6. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia el Ayuntamiento de Mula podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

CAPÍTULO VII GESTIÓN DOCUMENTAL

Artículo 24. Copias electrónicas y copias electrónicas auténticas.

Copias electrónicas: El titular de la Secretaría General del Ayuntamiento /Mancomunidad o funcionarios habilitados mediante delegación de esta función, podrán emitir copias electrónicas de documentos electrónicos con la consideración de copias auténticas de documentos electrónicos públicos administrativos o privados emitidos por personas físicas o jurídicas interesadas en los expedientes, siempre que se asegure la exactitud del contenido, aunque la estructura del documento se adapte a formatos diferentes, e incluirá una manifestación relativa a la comprobación de los elementos de autenticidad e integridad del documento original. Su autenticidad e integridad se garantizará mediante firma electrónica reconocida.

2. *Copia electrónica auténtica de documentos en soporte papel: Con las mismas condiciones señaladas en el apartado anterior podrán emitir copias electrónicas auténticas de documentos emitidos originalmente en soporte papel.*

La copia electrónica auténtica de documentos en soporte papel se realizará a través del procedimiento establecido por la Normativa Técnica de Interoperabilidad, que es un procedimiento de digitalización seguro, que incluye la firma electrónica reconocida o cualificada de la persona habilitada que haya realizado la copia y que garantiza la autenticidad e integridad de la copia y la identidad de quien realiza la copia mediante la correspondiente firma electrónica.

Artículo 25. Libro de actas y libro de resoluciones.

1. *Libro de actas. Las actas de las sesiones, una vez aprobadas por el órgano colegiado correspondiente, se extenderán en documento electrónico definido como tal de acuerdo con las normas del Esquema Nacional de Interoperabilidad, firmado por el Presidente y el Secretario de la Corporación.*



Anualmente mediante diligencia de la Secretaría se procederá a la apertura de libro registro electrónico de actas, en el que por el Servicio de Secretaría se incorporarán los documentos electrónicos de las actas de las sesiones celebradas durante el año natural correspondiente que hayan resultado aprobadas, por el orden de su aprobación. Como consecuencia de la incorporación de la última acta la persona titular de la Secretaría extenderá en documento electrónico una diligencia en la que hará constar el número de las actas del año, la fecha de la sesión a la que corresponda y su fecha de aprobación.

Una vez incorporada esa diligencia se procederá al cierre del libro registro electrónico, incorporándose automáticamente al mismo un índice comprensivo de todos los documentos (actas y diligencias) que se incluyen en el mismo. Dicho libro registro electrónico de actas tendrá a los efectos de seguridad, custodia e interoperabilidad el mismo tratamiento que el exigido a los expedientes electrónicos por los Esquemas Nacionales de Seguridad e Interoperabilidad.

2. Libro de resoluciones. Las resoluciones tramitadas mediante el sistema electrónico de gestión de resoluciones administrativas, una vez dictadas por el correspondiente órgano unipersonal, serán incorporadas por el fedatario actuante al libro registro electrónico de resoluciones que se confeccionará con la periodicidad que determine mediante una actuación automatizada. Dicho libro constituirá en sí mismo un documento electrónico en el que constarán las diligencias de apertura y cierre y tendrá a los efectos de seguridad, custodia e interoperabilidad el mismo tratamiento que el exigido a los expedientes electrónicos por los Esquemas Nacionales de Seguridad e Interoperabilidad.

CAPÍTULO VIII

INCORPORACIÓN DE TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS POR VÍA ELECTRÓNICA

Artículo 26. Procedimientos incorporados a la tramitación electrónica.

1. El Ayuntamiento de Mula incorporará progresivamente los trámites y procedimientos administrativos municipales a la tramitación por vía electrónica de acuerdo con lo dispuesto en la presente ordenanza.

2. La incorporación de trámites y procedimientos se publicitará en la Sede electrónica.

Artículo 27. Actuaciones administrativas automatizadas.

1. Mediante decreto de la Alcaldía que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Mula, de conformidad con los artículos 41 y 42 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, podrá establecer como actuación administrativa automatizada, cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos en el marco de un procedimiento administrativo, en la que no haya intervención directa de un empleado público. La resolución aprobatoria de la creación de estos procedimientos determinará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación.



Excmo. Ayuntamiento de Mula
Secretaría General

2. En el ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, utilizarán sistemas de firma electrónica basados en sello electrónico de Administración Pública y código seguro de verificación:

a) Sello electrónico de Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

b) Código seguro de verificación vinculado a la Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de Derecho Público, en los términos y condiciones establecidos, permitiéndose en todo caso la comprobación de la integridad del documento mediante el acceso a la sede electrónica correspondiente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL:

Se habilita a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones de la presente ordenanza y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

Queda derogada la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Mula, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 28 de febrero de 2013, y publicada en el BORM nº 129 de 30 de mayo de 2013.

DISPOSICIÓN FINAL:

Esta ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles desde su publicación completa en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2º.- Someter a exposición pública y audiencia de los interesados el acuerdo de aprobación inicial, por plazo de 30 días, para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias que de producirse deberán ser resueltas por la Corporación.

3º.- En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia la Ordenanza se considerará definitivamente aprobada, entrando en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.



6. RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL ACUERDO ASIGNACIÓN ECONÓMICA GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

Advertido error material en el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 9 de julio de 2019, en su punto segundo del orden del día, sobre fijación del régimen de asistencias por la concurrencia a sesiones de los órganos colegiados municipales que han de percibir los miembros que ejerzan sus cargos sin dedicación exclusiva.

Visto que en el apartado cuarto de dicho acuerdo, existe un párrafo con la siguiente redacción literal: “esta subvención tendrá efectos económicos a partir de 1/7/2019”, cuando en realidad se trata de una asignación, no de una subvención.

Considerando que el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Transparencia y Participación, de fecha 21 de noviembre de 2019, y sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda:

1º.- Rectificar, por error material en su redacción, el acuerdo de Pleno de fecha 9 de julio de 2019, punto segundo del orden del día, apartado cuarto, y consistente en:

Donde dice: “Esta subvención tendrá efectos económicos a partir de 1/7/2019”

Debe decir: “Esta asignación tendrá efectos económicos a partir de 1/7/2019”

2º.- Cumpliméntese la subsanación acordada en cuantos documentos corresponda.

7. PROPUESTA NOMBRAMIENTO REPRESENTANTES MUNICIPALES EN SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO RURAL “INTEGRAL”.

Dado que el Ayuntamiento de Mula es miembro, junto con otros municipios, de “INTEGRAL, Sociedad para el Desarrollo Rural”, y teniendo en cuenta la normativa reguladora de las correspondientes entidades u órganos; visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Transparencia y Participación, de fecha 21 de noviembre de 2019, y sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda:

1º.- Nombrar representantes de la Corporación en dicha entidad a los siguientes:

Titular. D. Juan Jesús Moreno García, Alcalde-Presidente

Suplente. D^a Alejandra Martínez García, Concejala de Presidencia.



Excmo. Ayuntamiento de Mula
Secretaría General

2º.- Dar cuenta a la sociedad interesada, a los efectos oportunos.

8. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONMEMORACIÓN 25 DE NOVIEMBRE DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, aprueba la siguiente DECLARACIÓN INSTITUCIONAL:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 17 de diciembre de 1999, a través de la resolución 54/134, la Asamblea General de la ONU declaró el 25 de noviembre como el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres. Una fecha que debe servir, no solo para la reflexión por parte de toda la sociedad, sino también para la renovación de los esfuerzos por parte de todas las instituciones políticas y sociales, para luchar contra esta vulneración de los derechos humanos a nivel global.

En el año 2014, España ratificó el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (Convenio de Estambul), que supone el primer mecanismo vinculante en Europa para “Proteger a las mujeres contra todas las formas de violencia, y prevenir, perseguir y eliminar la violencia contra la mujer y la violencia doméstica”. Dicho Convenio es, por tanto, de obligado cumplimiento.

La violencia contra las mujeres es estructural e histórica. Se encuentra presente en todos los países y culturas, independiente del nivel educativo y la posición social y constituye la vulneración más extendida de los derechos humanos en el mundo y su origen radica en la discriminación que sufren las mujeres respecto de los hombres.

La violencia de género existe en nuestro país y quienes niegan o pretenden diluirla en otros tipos de violencia en el entorno familiar de muy distinta naturaleza e igualmente reprobables, hacen un flaco favor a las víctimas.

Por eso necesitamos el compromiso individual de la ciudadanía, hombres y mujeres, y el compromiso colectivo de la sociedad todos los días del año. La colaboración de los hombres desempeña un papel importante en el fomento de la igualdad de género y la eliminación de la violencia contra las mujeres. La violencia machista nos interpela a todos y es nuestra obligación combatirla con todos los medios disponibles, empezando por las administraciones públicas, cada una en el ámbito de sus competencias porque la violencia machista mata y tiene que ser una cuestión política de primer orden.

En lo que llevamos de año en España han sido asesinadas por sus parejas o exparejas 52 mujeres, más que en todo el año pasado, dejando 43 menores huérfanos. Tan solo una de cada cinco había



denunciado previamente a su agresor lo que hace extremadamente difícil protegerlas. En menos de dos décadas, desde que hay registros, estamos hablando de 1028 mujeres asesinadas, tal es la magnitud del problema con el que nos enfrentamos.

Según la última macroencuesta sobre violencia de género realizada en 2015 por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, el 12,5% de las mujeres mayores de 16 años han sufrido violencia de género alguna vez en su vida, lo que en términos absolutos suponen 2,5 millones de mujeres en España, el 2,7% de las mujeres mayores de 16 años han sufrido violencia en el último año y el 64% de los hijos e hijas de las víctimas presenciaron los episodios de violencia.

En nuestro país los últimos años se han producido avances legislativos muy significativos en materia de lucha contra la violencia sobre la mujer. Disponemos de un marco legislativo a través de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia, y contamos desde el año 2017 con un Pacto de Estado Contra la Violencia de Género, aprobado por el Congreso de los Diputados.

Una sociedad decente exige avanzar hacia una sociedad segura y libre de violencia hacia las mujeres, que garantice una respuesta rápida y efectiva a las mujeres que sufren violencia, así como a sus hijos e hijas, generando los mecanismos necesarios para conseguirlo.

Por todas estas razones, se hace necesario redoblar los esfuerzos contra la violencia machista, mantenerla como prioridad política y democrática, aislar a los agresores y a quienes les dan cobertura política e institucional. Además, hay que exigir que se refuerce el sistema de protección para las mujeres víctimas y menores víctimas de la violencia vicaria machista se desarrollen todos los recursos y medidas que se contemplan en el Pacto de Estado en materia de Violencia de Género.

*Por todo lo expuesto, el pleno del Ayuntamiento de Mula **ACUERDA**:*

1.- Mostrar nuestra solidaridad con todas las víctimas y sus familias. Recordamos a todas y cada una de las mujeres que han sido asesinadas por sus parejas o exparejas a lo largo de este año y a los hijos que han quedado huérfanos. Expresamos también nuestro pesar por el asesinato de aquellos hijos con el único fin de hacer sufrir a sus madres.

2.- Reafirmar nuestro compromiso con la igualdad real entre mujeres y hombres y la eliminación de toda violencia que se ejerza contra las mujeres por el solo hecho de serlo.

3.- Exigir el efectivo cumplimiento del Pacto de Estado contra la violencia de género por parte de todas las administraciones implicadas, así como la reactivación de la Comisión parlamentaria en el Congreso de los Diputados para hacer un seguimiento con la periodicidad que necesita un pacto de estas características.

4. Solicitar al Gobierno que se refuerce y ponga en valor en nuestra Comunidad las medidas contenidas en el Pacto de Estado en materia de violencia de género en el marco de sus competencias, así como su seguimiento y evaluación.



Excmo. Ayuntamiento de Mula
Secretaría General

5. *Manifiestar nuestra repulsa más enérgica a todas las formas de violencia hacia las mujeres, nuestro compromiso con las víctimas y declarar la “Tolerancia cero con los maltratadores”, expresando el rechazo a cualquier posicionamiento político que propugne la negación de la existencia de la violencia de género o rechace la validez de las políticas públicas enfocadas a su total erradicación.*

6. *Solicitar al Gobierno a que publique las medidas y proyectos llevados a cabo con los fondos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género en el Portal de Transparencia.*

7. *Respaldar a las organizaciones y grupos de mujeres y los defensores de los derechos de las mujeres que han actuado como catalizadores y líderes de los avances legislativos y políticos en la última década en lo que respecta a la evolución y la práctica de los derechos de las mujeres.*

8. *Solicitar al Gobierno a que impulse la aplicación efectiva de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia, así como las estrategias y planes a nivel autonómico vigentes, en coordinación con todos los poderes públicos.*

9. MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE DESARROLLO LEY 1/2019 DE LA MÚSICA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Por el Concejal delegado de Cultura, D. Diego Jesús Boluda Buendía, se da lectura a la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 1/2019, de 19 de febrero, de la Música de la Región de Murcia reconoce la música como un recurso indispensable del patrimonio material e inmaterial, así como un motor social, educativo y económico de primer orden, asegurando al mismo tiempo el desarrollo de dicha ley mediante su articulado.

La sociedad murciana demanda y espera de sus gobernantes que la riqueza cultural siga fomentándose y creciendo en la Comunidad Autónoma de Murcia y, para esto, se necesita que las asociaciones musicales, con sus bandas y escuelas, sigan funcionando al mayor nivel que sus capacidades permitan. El sector bandístico de la Región de Murcia conforma un gran colectivo integrado por más de 50 bandas de música, más de 300 formaciones musicales asociadas a ellas, más de 500 profesores de música, más de 5000 músicos, más de 30.000 alumnos con sus respectivas familias. Datos que recogen y evidencian la gran importancia que representan en nuestra sociedad actual.

La Ley de la música de la Región de Murcia lleva asociado en este año 2019 un presupuesto para su impulso y fomento con una cantidad consignada de 310.000 euros (programa 451A,



subconcepto 44008) destinado a la realización de diferentes proyectos: ley de la música, apoyo a la formación y difusión musical, ayudas a Bandas y Escuelas, ayudas a jóvenes músicos destacados, así como la primera fase de Inventario Musical. Este presupuesto fue entendido tanto por los grupos de la Asamblea Regional como por el sector de las bandas como un compromiso real del Gobierno Regional por el desarrollo de la ley y por la potenciación de la enseñanza musical en nuestra Región. Sin embargo, en estos momentos y a escasos meses de finalizar el año sin su ejecución, la ley queda condenada a una mera declaración de intenciones, sin efecto positivo alguno. Además, se generaron grandes expectativas a muchas agrupaciones y sociedades musicales y a sus propios músicos, que esperan esas prometidas ayudas para la compra de instrumentos, por no hablar que el sostenimiento del curso 2019-2020 de algunas escuelas de música de la Región está condicionado en algunos casos a la recepción de estas ayudas.

Creemos urgente desarrollar aspectos, relacionados con la mejora de recursos, contemplados en la Ley 1/2019 de la Música de la Región de Murcia, como por ejemplo la obligatoriedad de la Administración Regional de velar por la adecuación y dotación de infraestructuras idóneas para la actividad musical, así como la de garantizar ayudas a la adquisición de instrumentos musicales para el alumnado.

También entendemos de suma importancia la puesta en marcha del Consejo Asesor de la Música de la Región de Murcia, de modo que actúe como órgano consultivo para la planificación, la ejecución y la coordinación de la política musical en la Región de Murcia. A su vez impulsar el Registro Específico de Escuelas de Música donde se inscriban aquellas escuelas de titularidad pública o privada cuyos objetivos y condiciones de funcionamiento se desarrollen reglamentariamente. Ambas estructuras se recogen en la Ley 1/2019.

Otra de las demandas fundamentales que debemos reivindicar es la puesta en consideración de la actividad musical, realizada por estas escuelas, como formación musical básica, homologada y reconocida, para lo cual es necesario una dotación presupuestaria y voluntad política. La reciente regularización de los profesores de estas escuelas ha supuesto un enorme esfuerzo económico para estas, significando que en muchos casos peligre su mantenimiento en un futuro próximo.

Tenemos una ley de la Música recientemente aprobada, en donde se recogen unas obligaciones para el Gobierno Regional anteriormente expuestas que pueden significar que la Región de Murcia pueda convertirse en un referente a nivel nacional en todo lo concerniente al fomento y potenciación de la cultura musical de nuestra sociedad, a la protección e impulso de nuestra tradición bandística y a la consolidación de una verdadera formación musical en su etapa inicial. El aprendizaje y la cultura musical en nuestra Región es un reto que el Gobierno Regional debe impulsar, siendo las Bandas de Música las responsables directas de mantener vivo el legado y la tradición musical de esta Región, así como de sus pueblos y gentes. Las Bandas de la Región, a través de sus escuelas, ha constituido desde sus inicios la base del aprendizaje musical en nuestra Comunidad Autónoma. Sin embargo, después de casi un año de su aprobación y dada la inacción hasta el momento, este texto legislativo, de no resolverse, solo habrá quedado en un instrumento propagandístico e improvisado del Gobierno Regional, una opción loable en sus inicios, aunque finalmente solo ha quedado en tintes claramente electoralistas. De ser esto así, las repercusiones que se producirían tanto en las agrupaciones musicales como en el alumnado de las escuelas tendrían un efecto negativo e indeseable, y a nuestro juicio un atentado contra la identidad cultural de un pueblo, siendo la



Excmo. Ayuntamiento de Mula
Secretaría General

responsabilidad de ello las instituciones que tienen obligación de velar, proteger y financiar lo que es parte esencial de su patrimonio cultural: las Bandas de Música de nuestra Región.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Mula presenta para su debate y aprobación, si procede, en pleno la siguiente: MOCIÓN

El Pleno del Ayuntamiento de Mula insta al Consejo de Gobierno de la CARM:

1º.- A llevar a cabo, de manera urgente, el desarrollo íntegro de la Ley 1/2019, de 19 de febrero, en aras de garantizar la salvaguarda y defensa de las agrupaciones musicales y sus escuelas de música, así como cumplir con la obligación de las instituciones de velar, proteger y financiar este sector que forma parte esencial del patrimonio musical, y por ende cultural, de nuestra región.

2º.- A ejecutar los 310.000 euros consignados para este año 2019, con el fin de desarrollar y cumplir todos y cada uno de los aspectos de la Ley 1/2019, cuyos conceptos presupuestarios se distribuyen de la siguiente forma:

Apoyo a la formación y difusión musical, 40.000,00 euros.

Ley de la música, 100.000,00 euros.

Ayudas para jóvenes músicos destacados, 50.000,00 euros.

Primera fase de Inventario Musical, 20.000,00 euros.

D^a Inmaculada López García, portavoz de Izquierda Unida expresa su apoyo a la moción, haciendo hincapié en la necesidad de que se ejecute la partida presupuestaria y se protejan las escuelas de música. Al mismo tiempo, aprovecha la ocasión para felicitar a la Agrupación Musical Muleña, Banda de Música y Escuela de Música, por su buen hacer y estupendo trabajo que quedó demostrado en el concierto ofrecido el pasado sábado, ejecutado por músicos a la altura de grandes profesionales.

El portavoz del grupo Popular considera que la moción no es del todo completa, no obstante coincide con el fondo de la misma y opina que lo importante es que haya un apoyo real, por tanto, su grupo votará a favor de la moción. Asimismo, se suma a la felicitación manifestando que la labor de la Agrupación Musical Muleña, de la que hay que sentir orgullo, es magnífica y un ejemplo a seguir.

En cuanto al fondo de la moción, el Sr. Pastor Arnao considera que debiera incluir, no solamente el desarrollo reglamentario de la Ley aprobada, sino también la exigencia de un análisis exhaustivo jurídico, económico y social, y su implicación en los distintos sectores de la administración autonómica, además de tener en cuenta el indiscutible papel integrador y multidisciplinar con métodos de estudio y análisis que garantizan el buen resultado de su implantación. Su desarrollo supone un trabajo minucioso y lento que se está llevando a cabo por personal técnico de la Comunidad Autónoma y no se puede ejecutar tan rápido como se desea. Además, hay que tener en cuenta que la Ley se aprobó cuando el Presupuesto de 2019 ya estaba en ejecución lo que ha imposibilitado llevar a cabo los proyectos que no estaban consignados.



Por otra parte, esta Ley contempla las posibilidades de financiación de la Administración autonómica y local, así como del sector privado, y articular estas vías de financiación exige un análisis jurídico y técnico que se está llevando a cabo.

Con todo, el grupo Popular, atendiendo al fondo de la moción y no a los matices políticos, se muestra de acuerdo con la moción en el sentido de que se potencie la escuela de música y se reivindique el cumplimiento del presupuesto contemplado en la Ley de la Música.

Interviene el Concejal de Cultura para extender desde el grupo Socialista la merecida felicitación a la Agrupación Musical Muleña y su Escuela de Música, destacando el alto nivel de los músicos de la localidad.

Por otra parte, aprovechando la conexión que tienen los miembros del grupo Popular con altos cargos de la Comunidad Autónoma, les pide que se les diga que atiendan a la Federación de Bandas de Música.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Seguridad Ciudadana, de fecha 20 de noviembre de 2019, y sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, aprueba la moción que a continuación se transcribe:

10. MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN DEFENSA DE LAS LIBERTADES EDUCATIVAS.

El portavoz del grupo municipal Popular da cuenta de la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los padres son los primeros responsables de la educación de sus hijos. Ese papel no pueden ser sustituido ni condicionado por el Estado, al contrario, los padres deben tener la seguridad de que el Estado les protege y garantiza sus derechos.

La Constitución Española de 1978 situó el Art 27º, “ Todos tienen derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza.” en su título Primero “ De los derechos y deberes fundamentales”. No fue una decisión casual, sino que respondió a la voluntad de los constituyentes para que ambos derechos se encontrasen en un plano de igualdad y fundamental.

A lo largo de los cuarenta años de vigencia de la Constitución, las diferentes reformas educativas han defendido con mayor o menor pasión ambos derechos, desarrollados y reafirmados también por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional.

No obstante, el último proyecto de ley del partido socialista- la llamada LOMLOE- cuestiona el primer gran pacto educativo de la Transición al intentar limitar las libertades educativas reconocidas en la Constitución.



Excmo. Ayuntamiento de Mula
Secretaría General

Las recientes manifestaciones de la ministra de educación, que a pesar de la abundante normativa y jurisprudencia, entre ellas la Declaración Universal de los Derechos Humanos que en su art 26º.3 establece que “ los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos” han generado una gran alarma social por cuanto cuestionan que los padres puedan elegir la educación de sus hijos algo que se materializa cuando las familias eligen un centro educativo y no otro.

Ignora también la ministra que el Art 27º.3 de la Constitución Española establece con claridad que “Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones”.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Mula, presenta la siguiente
PROPUESTA DE ACUERDO:

1. Respetar y defender la Constitución Española y la jurisprudencia emanada del Tribunal constitucional en relación al Art 27º, que sitúan en el mismo plano de igualdad el derecho a la educación y la libertad de enseñanza, mediante un desarrollo armónico de ambos derechos.

2. Garantizar que los padres, como primeros responsables de la educación de sus hijos, elijan el tipo de educación y el centro educativo donde escolarizar a sus hijos.

3. Defender la red de centros concertados como garantes de la existencia de una oferta plural complementaria a la red pública, tal y como ha manifestado el Tribunal Constitucional, y por tanto de la libertad de elección de las familias, asegurando la igualdad de oportunidades de las mismas en el ejercicio de este derecho lo que implica que ambas redes, pública y privada-concertada deberán tener los recursos necesarios que aseguren este derecho.

4. Promover y respaldar la autonomía organizativa y pedagógica de los centros, respetando el carácter propio de los mismos, para desarrollar proyectos educativos de calidad que puedan responder a las inquietudes y prioridades de las familias con el fin de que estas puedan elegir con total libertad

5. Garantizar la existencia y gratuidad de los centros de educación especial tanto en la red pública como privada-concertada como garantes de la libertad de elección de las familias.

6. Respetar y cumplir el Art 27º.3 de la Constitución que obliga a los poderes públicos a garantizar el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.



7. Abandonar cualquier intento dirigido a suprimir la demanda social del Art 109.2 de la LOMCE como factor determinante por parte de las administraciones a la hora de ofertar las plazas educativas.

Abierta deliberación sobre el asunto interviene la portavoz de Izquierda Unida quien manifiesta que efectivamente el artículo 27 de la Constitución garantiza el derecho a la educación y la libertad de enseñanza, pero de ningún modo recoge que el Estado tenga que subvencionar a los centros educativos que se ponen en marcha en virtud de esa libertad. En cambio, si se especifica en dicho artículo, concretamente en su punto 6, que el derecho a la educación gratuita en la enseñanza básica, no comprende el derecho a la gratuidad educativa en cualquier centro educativo privado, porque los recursos públicos no han de servir incondicionalmente a las preferencias individuales.

La obligación del Estado es proporcionar plazas públicas de máxima calidad que garantice el cumplimiento de los objetivos establecidos en la Convención de los Derechos del Niño, en cualquier territorio. Siempre cabe que los padres se decidan por otra opción personal que en ningún caso el Estado tiene obligación de pagar.

Por otra parte, el derecho a recibir una formación religiosa y moral también se recoge en el artículo 27.3 de la Constitución, a través de la introducción de la asignatura de Religión en el curriculum escolar. Pero si una familia lo considera insuficiente y opta por que sus hijos se eduquen en un ambiente más religioso, es una opción particular de la familia que el Estado no tiene la obligación de pagar.

El Tribunal Constitucional no sitúa en el mismo plano la libertad de enseñanza y el derecho a la educación. Ambos son derechos compatibles pero corresponden a distintas iniciativas y uno no implica el otro. En todo caso, el primero debe someterse a la norma y supervisión del segundo.

La Constitución obliga a que el Estado garantice una formación religiosa y moral con arreglo a esas convenciones, no al tipo de educación que viene definido en los derechos del niño y que obliga al Estado a garantizar un puesto escolar que permita alcanzar los objetivos de cumplimiento de esos derechos. Para ello debe contar con los recursos necesarios, pero no han ninguna obligación de costear otras opciones, como ya ha manifestado el Tribunal Constitucional.

Por tanto, el grupo de Izquierda Unida está de acuerdo con promover y respaldar la autonomía organizativa y pedagógica de los centros de enseñanza, pero los proyectos educativos no pueden estar determinados por las prioridades de la familia, de tal manera que la investigación en cualquier campo no la determina tampoco las familias sino las necesidades sociales.

Insiste en que se cumple el artículo 27.3 de la Constitución con la existencia de la asignatura de religión a lo largo de toda la enseñanza obligatoria, e incluso en etapas no obligatorias, que además puntúa, trasladando a los poderes públicos la responsabilidad de garantizar el derecho a la educación a través de una programación de la enseñanza y creación de centros a iniciativa privada. Y limitando las libertades educativas con los estándares evaluativos establecidos con la LOMCE.

Por lo expuesto, el grupo de Izquierda Unida no está de acuerdo con la moción



Excmo. Ayuntamiento de Mula
Secretaría General

Seguidamente, se concede la palabra al Concejal de Educación, Sr. Boluda Buendía, quien destaca la importancia de que en el Pleno se trate este tema tan debatido, problemático y que ha suscitado muchos enfrentamientos entre diferentes sectores. Es conveniente aclarar, puntualizar y concretar conceptos.

La moción, habla de la defensa de las libertades educativas consagradas en la Constitución, pero qué libertades son esas. En los primeros párrafos de este escrito se acusa al Partido Socialista de que en su último proyecto educativo, la LOE, se cuestionan las libertades educativas reconocidas en la Constitución, pero en lo que respecta a este tema es importante aclarar conceptos para que la ciudadanía conozca de lo que se está hablando.

Si se analiza y realiza un estudio objetivo con la jurisprudencia emanada del Tribunal Constitucional, al que se recurre en la moción, la libertad de enseñanza alude a dos derechos. El primero, según la Constitución, el Estado no puede tener el monopolio del sistema educativo, por lo tanto se abre la posibilidad de enseñanza a iniciativa de particulares, esto es, enseñanza privada y concertada. El otro derecho es que la libertad de enseñanza cubre la posición de libertad de cátedra del docente. Esto también está recogido en el artículo 20.1 de la Constitución.

Por tanto, el concepto de libertad de enseñanza que emana de la Constitución contempla tanto la libertad de creación de centros docentes privados y concertados, como la libertad de cátedra del maestro o, en resumidas cuentas, el maestro tiene derecho a poder impartir conocimientos en materias como igualdad, violencia de género, sexualidad, si lo considera conveniente, porque le ampara la libertad de enseñanza.

La moción que presenta el Grupo Popular recoge que el Partido Socialista, a través de declaraciones de la Ministra competente, ha cuestionado el derecho preferente de los padres a escoger el tipo de educación para sus hijos, e ignorado la obligación de los poderes públicos a garantizar a los padres la opción de formación religiosa o moral de acuerdo con sus convicciones, generándose alarma social con estas manifestaciones, según la moción.

En cambio, por propia experiencia y al margen de la buena profesionalidad de muchos educadores del sector de la escuela concertada, puede hablar de intentos de manipulación política y de autoproclamación de defensores de este sector educativo con medias verdades, que han conseguido crear fuertes enfrentamientos entre profesionales, compañeros y padres.

Debe quedar bien claro que el concepto de libertad de enseñanza de ninguna manera se refiere al derecho de los padres a escoger una enseñanza religiosa o a elegir un centro educativo; hay que distinguir bien los términos entre libertad de enseñanza y libertad de elección y no confundir a la población.



El Partido Socialista ha sido respetuoso con el marco constitucional y ha contribuido significativamente a mejorarlo a través de la Ley de Ordenación del Derecho a la Educación, que se ha mantenido en vigor durante décadas al margen del color político de los gobiernos. Esta Ley del Partido Socialista fue la que estableció los conciertos educativos y creó la educación concertada y una regulación que permitía la libertad de elección de escuela por parte de familia.

No se debe distorsionar o contar verdades a medias sobre esta apuesta rotunda, respetuosa y comprometida con el derecho a la educación por parte del PSOE:

Una vez aclarado lo anterior y entrando en el contenido de la moción, el Sr. Boluda Buendía considera la necesidad de matizar algunos puntos que hacen referencia al artículo 27 de la Constitución. Todas las políticas educativas deben respetar el equilibrio que implica este artículo 27 en los derechos de igualdad y libertad. Por ello, las alusiones a este artículo deben hacerse con rigor.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Educación, Cultura y Seguridad Ciudadana, de fecha 20 de noviembre de 2019, y sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, por mayoría de doce votos en contra y tres votos a favor de los miembros del grupo municipal Popular, acuerda desestimar la moción transcrita.

* * *

Al amparo de lo preceptuado en el art. 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el señor Presidente, concluido el examen de los asuntos del orden del día y antes de pasar al siguiente punto, manifiesta que desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia un asunto que por error no fue incluido en el orden del día aunque ya ha sido dictaminado por la correspondiente comisión informativa. Se trata de una propuesta de bonificación en el ICIO conforme a la ordenanza reguladora de dicho impuesto.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros presentes en la sesión, acuerda la urgencia del asunto su inclusión en la presente sesión plenaria.

11. PROPUESTA BONIFICACIÓN ICIO

Abierto el turno de intervenciones se concede la palabra a la portavoz de Izquierda Unida, quien indica que no tienen inconveniente en aplicar esa bonificación, lo que no les gusta tanto es que la aplicación de esas bonificaciones se apliquen a empresas que se instalan fuera del Polígono Industrial, pero que les parece lógico y de justicia el que otra empresa que se viene a instalar y en las mismas condiciones que las del Polígono Industrial se le apliquen estas bonificaciones, que tienen problema en apoyar, pero que esas modificaciones se deberían llevar a la ordenanza que regula el ICIO, con el fin de que estas bonificaciones no parezcan un traje a medida.



Excmo. Ayuntamiento de Mula
Secretaría General

El Alcalde-Presidente recoge el ruego de la Sra. López para estudiar la modificación de la ordenanza, llevándola a las próximas comisiones, indicando que esa bonificación se enfocó para facilitar la instalación de empresas en el Polígono Industrial de Mula.

El portavoz del Grupo Popular dice que van a apoyar la propuesta de la bonificación a esta empresa y pide que sigan viniendo empresas para tener el empleo que Mula necesita, añadiendo que la aplicación de esa bonificación se haga desde la primera solicitud que se presente, para agilizar el trámite y evitar la duplicidad de trabajo de los técnicos municipales.

Añade la presidencia que los portavoces del Grupo Popular y del Grupo de Izquierda Unida tienen una idea similar al respecto, por lo que estima oportuno la modificación de la ordenanza con el fin de que el técnico municipal pueda aplicar la bonificación desde el inicio del expediente y facilitar la instalación de más empresas en el municipio.

La vigente Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras - ICIO- tiene establecida una bonificación del 50% para aquellas destinadas a la instalación de industrias en polígonos o suelo industriales en que concurren circunstancias de fomento del empleo.

A instancia de la mercantil IBERITAL FRUIT, S.L., se ha tramitado la Licencia de Obras 2019/0025, habiendo concedido la Junta de Gobierno Local de 2 de agosto de 2019 la licencia pertinente para manipulación de productos hortofrutícolas en el Paraje de la Torre, y se ha solicitado la reducción del 50% del ICIO, que se ha liquidado en la cantidad de 10.439,41 euros, por cumplir los requisitos antes mencionados y necesarios para su concesión, habiéndose comprobado, a través del proyecto técnico y demás documentación aportada, la certeza del cumplimiento de estos requisitos.

La competencia para el establecimiento de esta bonificación es el Pleno de la Corporación, a tenor de lo establecido en los artículos 22 y 49 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto; visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Transparencia y Participación, de fecha 21 de noviembre de 2019, y sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda:

1º.- Bonificar el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de la Licencia de obras 2019/005, concedida a instancias de la mercantil IBERITAL FRUIT, S.L., al 50% de su liquidación que ha ascendido a la suma de 10.439,41 euros, quedando reducida a la cantidad de cinco mil doscientos diecinueve euros con setenta céntimos (5.219,70).

2º.- Confeccionar la correspondiente carta de pago por la suma indicada de 5.219,70 euros.

3º.- Notificar el acuerdo que se adopte a la interesada en calle Gran Vía, 50, 1º, a los Servicios Económicos Municipales y Oficina Técnica Municipal.



12. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abriendo este turno y haciendo uso de él, D^a Inmaculada López García quiere felicitar a los pedáneos y a los componentes de las Juntas Vecinales, así como a la propia Corporación porque, por primera vez en democracia, los representantes de las pedanías han sido elegidos de la forma más democrática posible.

Continúa la portavoz de Izquierda Unida, que pide seguir trabajando en el Plan General, ya que en la anterior legislatura se hizo un informe que servía de base para empezar a trabajar en él y comenta que no sabe si se va a avanzar en dicho Plan General.

El Concejal de Urbanismo responde a la portavoz de Izquierda Unida que ya en la anterior legislatura se hizo un importante trabajo para sentar las bases del Plan General, y que por la Universidad Politécnica de Cartagena se hizo un trabajo consistente en un análisis y diagnóstico de la situación urbanística del municipio, concluyendo en una serie de recomendaciones de hacia dónde se debe enfocar el urbanismo del municipio en los próximos años, haciendo incidencias sobre todo en el suelo industrial y en los barrios altos del casco histórico. Y añade que utilizando ese estudio como base y haciendo caso a sus indicaciones, se puedan dar los pasos para la revisión del Plan General de Ordenación Urbana.

La Sra. López solicita información, para la próxima comisión informativa, sobre la situación de los monitores deportivos, para ver cómo les está yendo. Asimismo pide la información de la Estación de Autobuses que ya solicitó anteriormente. Con respecto a educación, expone la falta de previsión que se ha tenido para cubrir la sustitución de un conserje de colegio, recordando que es competencia del Ayuntamiento y que se tuvo que llamar al anterior, por parte de la directora del centro escolar; pidiendo una explicación sobre lo ocurrido al respecto, desconociendo si lo ocurrido ha sido una falta de previsión.

Al respecto, el Alcalde-Presidente contesta no tener conocimiento de lo indicado y que desde que se inicia el curso escolar, se tiene previsto todo. Que se informará de lo comentado y que bien él personalmente o el Concejal de Educación informará a la portavoz de Izquierda Unida.

Desde Presidencia se concede la palabra a D. Francisco Pastor Arnao, Portavoz del Grupo Popular, que inicia su intervención preguntando qué personas habían sido las encargadas de organizar el acto del pasado 16 de noviembre para la presentación del logo del Castillo de Mula.

La Presidencia responde fue un acto organizado por el Equipo de Gobierno, dado que afectaba a diferentes concejalías.



Excmo. Ayuntamiento de Mula
Secretaría General

Continúa su intervención el portavoz del Grupo Popular, mostrando su queja por el tinte que se le había dado al acto, que los asistentes salieron muy decepcionados del mismo, que un acto tan importante y tan sensible para el pueblo de Mula debe tener un carácter más institucional y en el que cada uno sepa cuál es su función, dándole a la Plataforma Mula por su Castillo la importancia que tiene. Que no se desarrolló de la mejor forma ni para la Plataforma, ni para la Corporación, ni para el pueblo de Mula y que en ese asunto su grupo va a ser muy exigente y quiere estar informado a la mayor brevedad posible de los actos programados con motivo del V Centenario de la Construcción del Castillo y de la financiación de los mismos. Aprovecha su intervención para felicitar a Nono García, por el buen trabajo que ha hecho. Y por último de este tema, quiere saber el coste que supuso el citado acto.

El Alcalde-Presidente informa que no ha habido gasto para el Ayuntamiento, ya que el vino fue donado por una empresa y que no existe problema en que la Concejala de Hacienda le facilite la información al respecto de los gastos que haya habido, tanto en este acto como en otros temas. Con respecto a la organización del acto, indica que no se ha buscado un matiz político, que se invitó a los grupos de la Asamblea Regional y que sí es un tema importante, y no cree que existiera un acto más importante en la Región de Murcia, que el relacionado con el V Centenario de la Construcción del Castillo de Mula y le indica al Sr. Pastor que sí debe ser exigente con este asunto junto con el resto de la Corporación para poder seguir disfrutando del Castillo y que la Comunidad Autónoma junto al Ayuntamiento han aportado dinero. Que se tiene el compromiso del Ministro de Cultura, al cual se le ha enviado documentación para apoyar la conmemoración del centenario y que cuando se tenga el 100% de la propiedad de la fortaleza, poder solicitar el 1,5% cultural. Que todos los grupos deben remar en la misma dirección y conseguir que todo el mundo participe para que el Castillo de Mula lo puedan disfrutar todos los muleños. Asimismo opina que sí debería haber venido alguien de la Comunidad Autónoma, ya que será de los actos más importantes a celebrar a lo largo de 2020 en la Región de Murcia.

El Sr. Pastor agradece que el Alcalde-Presidente pida perdón por el error cometido con la organización del citado acto.

El Alcalde-Presidente aclara que no está pidiendo perdón por la organización del acto y que asegura que su organización sí se podía haber hecho mejor, pero peor también y que la finalizar el mismo ya lo estuvo comentando con el Concejal del Grupo Popular que asistió.

El Sr. Pastor añade que presentó sus quejas en la Comunidad Autónoma por no haber asistido nadie y que ni ningún director ni nadie le dio explicaciones y que no le dieron al acto la importancia que tenía y que en lo sucesivo, cuando haya algún acto relevante, no tiene inconveniente



en transmitir la necesidad de que asista alguien de la Comunidad Autónoma y que la celebración del V Centenario de la Construcción del Castillo de Mula tiene una gran importancia para el municipio de Mula y que si no se le da el enfoque adecuado, se perderá un año importantísimo tanto para Mula como para la Región de Murcia, por lo que anima para trabajar en la reivindicación de fondos necesarios para conseguir el 100% de la titularidad.

Para concluir el asunto, la Presidencia añade que de todo lo que se viene realizando al respecto se va de la mano de la Dirección General de Turismo y se están siguiendo las pautas marcadas, que se debe tener el respaldo del Ministerio de Cultura y que están a la espera de ver con lo que se cuenta del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para este quinto centenario.

Continúa el portavoz del Grupo Popular recordando que en el pasado Pleno pidió el Plan de Caminos Rurales, a lo que el concejal indicó que antes del presente Pleno lo tendría y al día de hoy no se ha facilitado dicho plan y que se trata de un documento muy importante, ya que les llegan muchas quejas por el mal estado que presentan y que también son conscientes de la situación económica del Ayuntamiento. Que muchos caminos son reparados por convenios con la Comunidad Autónoma, que hay que hacer un mantenimiento y limpieza de los mismos, que es un asunto muy importante para los ciudadanos de Mula. Asimismo pide ver las propuestas que el Equipo de Gobierno tiene al respecto.

La Presidencia recoge el ruego del Sr. Pastor e indica que para la próxima comisión el Secretario convocará al técnico oportuno para que dé cuenta del Plan de Caminos Rurales y de las solicitudes que se han pedido a la Comunidad Autónoma en estos cuatro años anteriores.

Continúa el Sr. Pastor exponiendo que en el pasado Pleno el Sr. Alcalde informó que iba a tener reuniones con los nuevos propietarios de Cofrusa, por lo que el portavoz del Grupo Popular quiere saber si hay alguna novedad al respecto.

El Alcalde-Presidente informa que ha tenido alguna conversación telefónica y que de lo último que tiene información es que los nuevos propietarios están en contacto con los anteriores por un tema de la planta de cogeneración, cuya subasta saldría el día 29. Le consta que ahora están con el asunto de la subasta y una vez resuelto, su intención es la de instalarse en esta zona.

El portavoz del Grupo Popular le pide que cuando tenga cualquier información, se la comunique para facilitar la labor política.

En otro orden de cosas, el Sr. Pastor indica que hace dos plenos su grupo preguntó por la relación de locales cedidos a colectivos o asociaciones y se les contestó que recibirían una relación y al día de la fecha no han recibido nada. El Alcalde toma nota para traerla en la próxima comisión.

El portavoz del Grupo Popular expone que a partir de la jubilación del Archivero Municipal, se comprometió el Equipo de Gobierno a la contratación de un Auxiliar Administrativo para la Biblioteca y querría saber el proceso que se ha seguido para su contratación, ya que parece estar ya contratada.



Excmo. Ayuntamiento de Mula
Secretaría General

La Presidencia da la palabra a la Concejala de Personal, que informa que se están elaborando las bases para sacar la plaza y que actualmente se está cubriendo esa plaza con la persona que ha cubierto la baja maternal y que va a continuar hasta que la cubra un funcionario de carrera.

Expone el Sr. Pastor que el Pleno de 30 de julio aprobó una modificación presupuestaria para obras, que se planteó que había que aprobarla de urgencia y que no daba tiempo a someterla a que los ciudadanos opinaran sobre qué obras eran más o menos necesarias, porque había que hacerlas antes de fin de año. Añadiendo el portavoz del Grupo Popular que únicamente se ha licitado la obra de reposición de la Calle Boticas y la sustitución de los proyectores del polideportivo y que están pendientes la reposición de caminos públicos del extrarradio por importe de 50.000€ y la reposición de los parques infantiles por importe de 60.000€, así como la renovación parcial del alumbrado público; por lo que pregunta a qué se debe la tardanza de esas obras y recuerda lo cercano que está el final de año.

La Presidencia da la palabra al Concejal de Urbanismo, Francisco Llamazares, que indica que las obras deben estar finalizadas antes del 31 de marzo de 2020, que actualmente se está en la adjudicación de las obras de Calle Boticas, que ya se hizo una actuación en el alumbrado del Pabellón Polideportivo, que el proyecto para los caminos rurales se está redactando por lo que aún no se ha licitado, igualmente está la obra de acondicionamiento de los solares de la zona de la Fuensanta para estacionamientos; en resumen, que están todos en marcha y que a lo largo de diciembre serán adjudicados y que para el 31 de marzo de 2020 estarán ejecutados. Que la obra de Calle Boticas se va a esperar a que pasen las fiestas navideñas por ser fechas comerciales. El Sr. Pastor agradece la información facilitada por el Concejal de Urbanismo.

El portavoz del Grupo Popular expone que en vista de los acuerdos de Junta de Gobierno Local, en la plantilla de Policía Local se están produciendo altas y bajas y quisiera información del organigrama actual del citado cuerpo policial y de las variaciones que hay para ver las vacantes actuales y tener constancia de la situación actual.

La Presidencia expone que, independientemente de la información que se dará en la próxima comisión, explica que una vacante es por un policía que se ha ido a Cartagena y otra pendiente de un informe jurídico que afecta a tres ayuntamientos y que en la próxima comisión también se traerá para informar a los grupos. El Sr. Pastor agradece la información dada.

Para finalizar, desde el Grupo Popular se indica que en relación con la información recibida por los gastos de las Fiestas Patronales de 2019, solicita que en la próxima comisión se dé más detalle, ya que lo recibido fue una información muy resumida.



La Presidencia recoge el ruego, asegurándole que en la próxima comisión se traerá el gasto desglosado y si quiere algún detalle más concreto, se puede poner en contacto con la Concejala de Hacienda o con la de Festejos, que le informarán al respecto.

* * *

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la Presidencia, siendo las 22:15 horas, de lo que, como Secretario, certifico.

Una vez celebrado el Pleno y levantada la sesión, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Mula, se concede la palabra a D. Juan Espejo Roca, atendiendo a su solicitud de intervención en el Pleno, al objeto de plantear una pregunta relativa a recuperación de oficio de camino.